

ANEXO No. 5.

MINUTA DEL CONTRATO DE FIDUCIA

CONVOCATORIA PÚBLICA UPME GN No. 01 – 2020

**SELECCIÓN DE UN INVERSIONISTA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE
ALMACENAMIENTO DE GNL, REGASIFICACIÓN, TRANSPORTE DE GAS NATURAL
Y SERVICIOS ASOCIADOS DE LA INFRAESTRUCTURA DE IMPORTACIÓN DE GAS
DEL PACÍFICO.**

DOCUMENTOS DE SELECCIÓN DEL INVERSIONISTA

Bogotá D. C., octubre de 2020

1 **MINUTA DE CONTRATO DE FIDUCIA**

2 Entre los suscritos:

- 3 (i) [incluir nombre del Proponente seleccionado como Adjudicatario], domiciliada en
4 _____, constituida mediante la Escritura Pública No. _____ del ____ de
5 _____ de _____, otorgada en la Notaría _____ del Círculo Notarial de
6 _____, representada en este acto por _____, mayor
7 de edad, domiciliado en _____, identificado con la cédula de ciudadanía No.
8 _____, expedida en _____, en su condición de [incluir cargo],
9 debidamente autorizado por su Junta Directiva, (en adelante el Fideicomitente), por
10 una parte, y
- 11 (ii) [incluir nombre de la sociedad fiduciaria] sociedad anónima de servicios financieros
12 legalmente constituida mediante Escritura Pública No. _____ del _____,
13 otorgada en la Notaría _____ del Círculo Notarial de _____, con domicilio
14 principal en la ciudad de _____ y con permiso de funcionamiento concedido
15 por la Superintendencia Financiera mediante la Resolución No. _____,
16 representada en este acto por _____, mayor de edad, domiciliado en _____,
17 identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____, en su
18 condición de [incluir cargo], debidamente autorizado por su Junta Directiva (en
19 adelante la “Fiduciaria” y conjuntamente con el Fideicomitente, las “Partes”)

20 se ha celebrado el presente Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración
21 Inversión y Pago, previas las siguientes consideraciones:

- 22 1. Que dentro del proceso de selección para el desarrollo de los proyectos del Plan de
23 Abastecimiento de Gas Natural definidos en la Resolución MME No. 40304 de 2020 o
24 aquellas las complementen, modifiquen o sustituyan, la Unidad de Planeación Minero
25 Energética - UPME- (“UPME”) abrió la Convocatoria Pública UPME GN 001 – 2020 (en
26 adelante la “Convocatoria Pública”), cuyo objeto fue la selección de un inversionista para
27 que acometa el Proyecto.
- 28 2. Que el Fideicomitente participó en la Convocatoria Pública y resultó seleccionado
29 como Inversionista para la realización del Proyecto.
- 30 3. Que de conformidad con lo dispuesto en los términos de referencia correspondientes
31 a la Convocatoria Pública (en adelante los “Documentos de Selección del Inversionista”, o
32 “DSI”), el Fideicomitente está obligado a obtener los servicios de una sociedad fiduciaria,
33 con el fin de constituir un patrimonio autónomo que: (i) Administre la Garantía de
34 Cumplimiento, y (ii) contrate, administre y asegure los pagos del Contrato de Auditoría con
35 el Auditor del Proyecto, mencionado en el Considerando 6 siguiente.
- 36 4. Que el valor de la oferta presentada por el Fideicomitente es de _____
37 (_____) (el “Valor de la Oferta”), y la fecha de presentación de la misma fue el día [__].

1 5. Que los DSI permiten al Inversionista constituir la Garantía de Cumplimiento a través
2 de una garantía bancaria o un prepago de las sumas correspondientes a dicha garantía, en
3 cada caso de conformidad con la Normatividad Aplicable.

4 6. **[Opción 1 Con auditor seleccionado:** Que, de acuerdo con los Términos de
5 Referencia (los “Términos de Referencia del Auditor” o los “TRA”) de la Convocatoria
6 Pública UPME GN Auditor No. 01 - 2020 (el “Proceso de Selección”), la UPME seleccionó
7 a [incluir nombre de la firma seleccionada como Auditor], identificada con el NIT _____
8 _____ como auditor del Proyecto (en adelante, el “Auditor”), con base en la oferta
9 económica presentada por el Auditor en el marco del Proceso de Selección, los honorarios
10 del Auditor bajo el Contrato de Auditoría, incluyendo el IVA correspondiente, ascienden a la
11 suma de [_____] (en adelante, los “Costos Iniciales de Auditoría”), sin perjuicio de que dicho
12 contrato pueda extenderse en desarrollo de lo previsto en la Normatividad Aplicable.]
13 **[Opción 2 Auditor seleccionado después de la selección del Inversionista:** Que, de
14 acuerdo con los Términos de Referencia (los “Términos de Referencia del Auditor” o los
15 “TRA”) de la Convocatoria Pública UPME GN Auditor No. 01 - 2020 (el “Proceso de
16 Selección”) la UPME está adelantando el proceso para la selección del Auditor, los
17 honorarios del Auditor bajo el Contrato de Auditoría (en adelante, los “Costos Iniciales de
18 Auditoría”) serán informados por la UPME una vez seleccionado el Auditor.]

19 7. Que la celebración del presente contrato y la transferencia de los bienes
20 fideicomitidos para la conformación del patrimonio autónomo por parte del Fideicomitente,
21 no se hace en detrimento de acreedores anteriores, del Fideicomitente, por cuanto se
22 realiza con activos que le corresponden y son suficientes para atender los pagos al Auditor
23 del Proyecto y administrar la Garantía de Cumplimiento.

24 En consecuencia y en consideración a lo anterior, las Partes acuerdan celebrar el presente
25 contrato (en adelante el “Contrato”) el cual se rige por las siguientes cláusulas:

26 **CLÁUSULA 1.- NATURALEZA DEL CONTRATO.-** El presente Contrato de Fiducia
27 Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos, es un contrato de derecho privado de
28 administración, inversión y pagos que se rige por las normas del Código de Comercio, el
29 Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto Ley 663 de 1993 con sus
30 modificaciones), y la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de
31 Colombia con sus modificaciones.

32 Con la suscripción del presente Contrato se constituye un patrimonio autónomo que se
33 denominará Patrimonio Autónomo [_____] (en adelante el “Patrimonio Autónomo”). Por lo
34 tanto, los Bienes Fideicomitidos constituyen un patrimonio autónomo independiente y
35 separado de los patrimonios de las Partes, el cual está exclusivamente destinado a los fines
36 del presente Contrato. En consecuencia, los bienes de propiedad del Patrimonio Autónomo
37 estarán afectos de manera exclusiva a dar cumplimiento a la finalidad perseguida de
38 acuerdo con los términos del presente Contrato.

39 Este Contrato es de carácter irrevocable de manera que el Fideicomitente no podrá
40 modificar el destino de los Bienes Fideicomitidos.

1 Serán beneficiarios del Patrimonio Autónomo (i) en relación con la Administración de la
2 Garantía de Cumplimiento los transportadores responsables de la facturación y recaudo del
3 IAE en los términos de la Normatividad Aplicable y el presente Contrato, (ii) en relación con
4 los demás Bienes Fideicomitidos, y sujeto al cumplimiento de las instrucciones previstas en
5 el presente Contrato, el Fideicomitente.

6 **CLÁUSULA 2.- DEFINICIONES.** - Para efectos exclusivos de interpretación del presente
7 Contrato, las definiciones contenidas en los Documentos de Selección del Inversionista de
8 la Convocatoria Pública UPME GN No. 01 – 2020 se entienden incorporadas por referencia
9 en el presente Contrato de Fiducia, siempre que el término respectivo sea utilizado con letra
10 mayúscula inicial. En el evento en el que algún término con letra inicial mayúscula no esté
11 definido en este Contrato o en los Documentos de Selección del Inversionista, el mismo
12 tendrá el significado que le atribuye la Resolución CREG 107 de 2017, la Resolución CREG
13 152 de 2017, o la Resolución CREG 113 de 2018¹.

14 Adicionalmente, los términos que a continuación se definen deben ser interpretados
15 conforme al alcance que se les asigna a continuación, así:

16 “Administración de la Garantía de Cumplimiento”: Se entenderá como, con respecto a la
17 Garantía de Cumplimiento, su: (i) recepción; (ii) aprobación; (iii) custodia; (iv) ejecución; (v)
18 la transferencia de los recursos de manera oportuna a los beneficiarios que se indican en
19 el artículo 31 de la Resolución CREG 107 de 2017, o aquellos que lo modifiquen,
20 complemente y subroguen, y (vi) su devolución al Fideicomitente cuando corresponda
21 según la Normatividad Aplicable. La expresión “Administrar la Garantía de Cumplimiento”
22 tendrá un significado análogo.

23 “Bienes Fideicomitidos”: son los definidos en la cláusula cuarta del presente Contrato.

24 “Consejo Nacional de Operación de Gas Natural” o “CNOG”: Cuerpo asesor creado por la
25 Ley 401 de 1997, modificado por el Decreto 1175 de 1999, que cumple las funciones de
26 asesoría en la forma como lo establece el Reglamento único de Transporte- RUT y cuyo
27 principal objetivo es hacer las recomendaciones necesarias para asegurar el cumplimiento
28 de los objetivos establecidos en el RUT.

29 “Contrato de Auditoría”: es el Contrato de Auditoría que se celebrará entre la Fiduciaria,
30 actuando como administradora y vocera del Patrimonio Autónomo, y el Auditor, en los
31 términos de la minuta que se adjunta al presente Contrato.

32 “Costos Adicionales de Auditoría” significa los pagos (incluyendo IVA) a los que tenga
33 derecho el Auditor conforme al Contrato de Auditoría en exceso de los Costos Iniciales de
34 Auditoría.

35 “Costos Iniciales de Auditoría” tiene el significado establecido en los Considerandos a este
36 Contrato.

37 “Entidad Financiera de Primera Categoría”: son aquellas entidades financieras que cuentan
38 con la capacidad para otorgar una Garantía de Seriedad o una Garantía de Cumplimiento,

¹ Nota al borrador: si bien muchas definiciones de este capítulo están en los DSI, recomendamos que queden incluidos en este contrato principalmente para beneficio de la Fiduciaria.

- 1 según el caso, y que cumplan además los siguientes requisitos: (i) en el caso de entidades
2 financieras domiciliadas en Colombia que sean vigiladas por la Superintendencia Financiera
3 de Colombia y cuenten con una calificación de riesgo crediticio de la deuda de largo plazo
4 de Grado de Inversión por parte de una agencia calificadora de riesgos vigilada por la
5 Superintendencia Financiera de Colombia y que cumplan con los demás requisitos exigidos
6 en estos DSI, o (ii) en el caso de entidades financieras extranjeras estas deberán estar
7 incluidas en el listado de entidades financieras del exterior contenido en el Anexo 1 de la
8 Circular Reglamentaria externa DCIN-83 de 2003 del Banco de la República o en las
9 normas que la modifiquen o sustituyan y acreditar una calificación de deuda de largo plazo
10 de Standard & Poor's Corporation, Fitch Ratings o Moody's Investor's Services Inc., de al
11 menos Grado de Inversión, y que cumplan con los demás requisitos exigidos en los DSI.
- 12 “Fecha Oficial de Puesta en Operación” o “FPO”: tiene el significado establecido en los DSI.
- 13 “Grado de Inversión”: es la calificación de instrumentos de deuda con vencimientos
14 originales de más de un año igual o superior a BBB – o su equivalente.
- 15 “Inversiones Permitidas”: los fondos del Patrimonio Autónomo serán depositados por la
16 Fiduciaria en el fondo de inversión colectiva abierto efectivo a la vista (antes denominada
17 fondo común ordinario) administrado por la Fiduciaria. No obstante lo anterior, la Fiduciaria,
18 por instrucciones del Fideicomitente, y siempre y cuando los fondos a invertir superen el
19 10% de los recursos fondo de inversión colectiva abierta efectivo a la vista (antes
20 denominado fondo común ordinario) administrado por la Fiduciaria, podrá constituir con los
21 Bienes Fideicomitidos un portafolio de inversión individual de titularidad del Patrimonio
22 Autónomo, ajustándose en cuanto a plazos, porcentajes de liquidez, cupos por tipos de
23 entidades y por emisor y demás condiciones generales al fondo de inversión colectiva
24 administrado por la Fiduciaria.
- 25 “Normatividad Aplicable”: son individualmente, o en su conjunto, las leyes, decretos,
26 resoluciones, reglamentos o cualquier decisión o interpretación de los anteriores, emitidos
27 por una Autoridad.
- 28 “Plan de Abastecimiento de Gas Natural”: Es el acto administrativo que incluye los proyectos
29 necesarios para garantizar la seguridad de abastecimiento y la confiabilidad del servicio de
30 gas natural en el corto plazo, el cual fue adoptado por el Ministerio de Minas y Energía a
31 través de la Resolución 40304 de 2020, o aquellas que la modifiquen, adicionen o
32 sustituyan.
- 33 “Proyecto”: comprende la prestación, a todo riesgo del Adjudicatario, del servicio de
34 almacenamiento de GNL, regasificación y transporte de gas natural y Servicios Asociados
35 de la Infraestructura de Importación de Gas del Pacífico, conforme a lo establecido en el
36 *Anexo No. 1 Descripción y Especificaciones Técnicas* de los DSI.
- 37 UPME: es la Unidad de Planeación Minero Energética.
- 38 “Valor de la Oferta”: Tiene la definición establecida en el considerando cuarto del presente
39 Contrato.

1 **CLÁUSULA 3.- OBJETO.-** El objeto del presente Contrato es la conformación de un
2 patrimonio autónomo con los Bienes Fideicomitidos descritos en la cláusula 4 siguiente,
3 para ser administrados por parte de la Fiduciaria, en su calidad de vocera del Patrimonio
4 Autónomo, en los términos y condiciones adelante establecidos, con el fin de: (i) contratar
5 la Auditoría del Proyecto y asegurar los pagos que correspondan al Auditor en virtud del
6 Contrato de Auditoría, y (ii) Administrar la Garantía de Cumplimiento.

7 En desarrollo de lo anterior, la Fiduciaria, en su calidad de vocera del Patrimonio Autónomo,
8 deberá:

9 (i) recibir todos los Bienes Fideicomitidos, contratar al Auditor y realizar los pagos y
10 transferencias a que haya lugar al Auditor, de conformidad con las instrucciones de la
11 UPME y el Contrato de Auditoría, y

12 (ii) llevar a cabo las labores de Administración de la Garantía de Cumplimiento en los
13 términos indicados en la Normatividad Aplicable y en el presente Contrato.

14 Ni la Fiduciaria, como administradora del presente Patrimonio Autónomo, ni el Patrimonio
15 Autónomo, asumirán ni serán responsables por el cumplimiento de obligación alguna,
16 presente o futura, del Fideicomitente con la UPME o con el Auditor, salvo en lo relacionado
17 con: (i) la suscripción del Contrato de Auditoría y la realización de los pagos allí
18 contemplados, y (ii) la Administración de la Garantía de Cumplimiento. Las demás
19 obligaciones continuarán siendo responsabilidad única y exclusiva del Fideicomitente de
20 conformidad con el Contrato de Auditoría y los demás documentos del Proceso de
21 Selección.

22 **CLÁUSULA 4.- BIENES FIDEICOMITIDOS.-** Con el fin de constituir el patrimonio
23 autónomo a que se refiere el presente Contrato, el Fideicomitente transferirá a la Fiduciaria
24 en un solo contado una suma igual a:

25 (a) La suma de [] que corresponde al valor de la Comisión Fiduciaria durante la
26 vigencia inicial, más

27 (b) Los Costos Iniciales de Auditoría siempre que el Auditor ya esté seleccionado; en caso
28 contrario, el Fideicomitente se obliga irrevocablemente a transferirlos a la Fiduciaria
29 dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que la UPME le informe a la
30 Fiduciaria y Fideicomitente los Costos Iniciales de Auditoría.

31 Igualmente, serán Bienes Fideicomitidos las sumas que el Fideicomitente deba transferirle
32 a la Fiduciaria por concepto de Costos Adicionales de Auditoría, gastos del Patrimonio
33 Autónomo detallados en la Cláusula 12 del presente Contrato y, de ser el caso, otros
34 recursos que el Fideicomitente entregue al Patrimonio Autónomo o los que ingresen al
35 patrimonio autónomo por cualquier concepto.

36 En caso de que el Inversionista opte por constituir la Garantía de Cumplimiento como
37 prepago, deberá transferir los recursos líquidos al Patrimonio Autónomo, que constituirán
38 parte de los Bienes Fideicomitidos.

39 **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los Bienes Fideicomitidos establecidos en esta Cláusula sólo
40 contemplan los recursos correspondientes a los Costos Iniciales de Auditoría, la

1 Administración de la Garantía de Cumplimiento, las sumas necesarias para el pago de los
2 gastos del Patrimonio Autónomo y, si es del caso, los recursos líquidos que constituyen la
3 Garantía de Cumplimiento. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación del Fideicomitente de
4 aportar los recursos faltantes a los que haya lugar en los términos de este Contrato.

5 **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La Fiduciaria, como administradora del presente Patrimonio
6 Autónomo, será considerada como la única facultada para administrar los Bienes
7 Fideicomitados. El único propietario de las sumas de dinero recibidas como resultado de las
8 transferencias que efectúe el Fideicomitente será el Patrimonio Autónomo.

9 **CLÁUSULA 5.- PATRIMONIO AUTÓNOMO.-** Con la totalidad de los bienes transferidos a
10 la Fiduciaria según lo previsto en este Contrato, y los rendimientos derivados de los mismos,
11 se constituye un patrimonio autónomo en los términos del artículo 1233 del Código de
12 Comercio, el cual tendrá las finalidades mencionadas en la Cláusula 3 de este Contrato, y
13 se denominará "Patrimonio Autónomo _____".

14 Los Bienes Fideicomitados sólo pueden ser perseguidos por acreedores anteriores del
15 Fideicomitente según lo establecido en el artículo 1238 del Código de Comercio, por lo
16 tanto, la Fiduciaria no asume responsabilidad alguna frente a éste o a terceros por este
17 concepto, salvo por orden de autoridad competente. El conjunto de activos que constituye
18 el patrimonio autónomo mencionado en esta Cláusula se mantendrá separado de los
19 activos adquiridos por la Fiduciaria con sus propios recursos y de los que correspondan a
20 otros negocios fiduciarios que ésta administre.

21 **CLÁUSULA 6.- ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN DE LOS BIENES FIDEICOMITIDOS.-**
22 Durante la realización del Proyecto y la ejecución del Contrato de Auditoría, la Fiduciaria
23 debe Administrar la Garantía de Cumplimiento y pagar al Auditor, con cargo a los recursos
24 del Patrimonio Autónomo, las sumas definidas en el Contrato de Auditoría. Los pagos al
25 Auditor serán efectuados de acuerdo con las siguientes reglas:

26 A. Administración de la Garantía de Cumplimiento:

27 **1) Aprobación de la Garantía de Cumplimiento:-**

28 **1.1.** Se dará cumplimiento al siguiente procedimiento con respecto a las garantías
29 correspondientes a cartas de crédito *stand-by*, en los términos de la Normatividad Aplicable:

30 a. La Fiduciaria deberá verificar lo siguiente:

31 (i) Que la Garantía de Cumplimiento sea otorgada de manera incondicional e
32 irrevocable a favor del Patrimonio Autónomo por parte de una Entidad Financiera de
33 Primera Categoría.

34 (ii) Que otorgue al Patrimonio Autónomo la preferencia para obtener de manera
35 inmediata, incondicional y a primer requerimiento el pago de la obligación
36 garantizada.

37 (iii) Que sea líquida y fácilmente realizable en el momento en que deba hacerse efectiva.

38 (iv) Que sea expedida por el monto inicial igual al siete por ciento (7%) del Valor de la
39 Oferta expresado en pesos colombianos a 31 de diciembre del año anterior a su

- 1 presentación, con base en el monto de la oferta indicado en los considerandos del
2 presente contrato. La UPME informará a la Fiduciaria en su calidad de vocera del
3 Patrimonio Autónomo el monto inicial requerido de la Garantía de Cumplimiento.
- 4 (v) Que la entidad otorgante renuncie a requerimientos judiciales, extrajudiciales o de
5 cualquier otro tipo para el pago de la obligación garantizada.
- 6 (vi) Que la entidad otorgante se comprometa a pagar dentro del plazo máximo de: (a)
7 cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se realice el primer requerimiento
8 siempre que se trate de una entidad financiera domiciliada en Colombia; (b) o dentro
9 de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha en que se realice el primer
10 requerimiento, siempre que se trate de una entidad financiera del exterior
- 11 (vii) Que el valor pagado al Patrimonio Autónomo sea igual al valor total de la cobertura,
12 es decir, neto, libre de cualquier tipo de deducción, depósito, comisión, encaje,
13 impuesto, tasa, contribución, afectación o retención por parte de la entidad
14 otorgante, intermediario del mercado cambiario y/o autoridades cambiarias,
15 tributarias o de cualquier índole que pueda afectar el valor del desembolso de la
16 garantía.
- 17 (viii) Que tenga un valor calculado en moneda nacional y sea exigible de acuerdo con la
18 ley colombiana cuando se trate de garantías expedidas por entidades financieras
19 domiciliadas en Colombia. En caso que se trate de garantías expedidas por
20 entidades financieras del exterior, el valor de la garantía deberá sin ninguna
21 condición cubrir el valor en pesos de la Garantía de Cumplimiento.
- 22 (ix) Que su vigencia sea por la duración del Proyecto, de acuerdo al cronograma del
23 Proyecto y la Curva S y sesenta (60) días más o, alternativamente, con una vigencia
24 inicial de un (1) año prorrogable por periodos mayores o iguales a un (1) año.
25 Adicionalmente, en el texto de la Garantía de Cumplimiento debe quedar explícito y
26 sin ambigüedades que, con independencia de su plazo, la Garantía de
27 Cumplimiento permanecerá vigente automáticamente hasta seis meses después de
28 la firmeza de la decisión definitiva sobre la actuación de que trata el parágrafo 1 del
29 artículo 31 de la Resolución CREG 107 de 2017, modificado por el artículo 18 de la
30 Resolución CREG 127 de 2021. Para el efecto, bastará con una comunicación de la
31 Fiduciaria o el Auditor o la UPME o la CREG, informando al emisor (o al confirmador
32 o avisador) de la Garantía de Cumplimiento sobre la posible ocurrencia de un evento
33 de incumplimiento.
- 34 (x) Que se ajuste sustancialmente al los DSI y la Normatividad Aplicable.
- 35 b. La Fiduciaria deberá impartir la aprobación de la Garantía dentro de los []² días
36 calendario siguientes a su entrega a la fiduciaria por parte del Fideicomitente y máximo
37 hasta las 17:00 horas del décimo quinto (15) día calendario siguiente a la notificación del
38 acto administrativo expedido por la UPME mediante el cual se selecciona al Inversionista
39 para que adelante el Proyecto.

² Término a acordarse entre la Fiduciaria y el Inversionista.

- 1 c. La Fiduciaria deberá enviar a la UPME copia de dicha Garantía de Cumplimiento, junto
2 con su aprobación. De conformidad con la sección 8.2 de los DSI, la UPME podrá solicitar
3 aclaraciones sobre la documentación entregada por el Adjudicatario en el evento de que la
4 misma no cumpla con la normatividad aplicable, las cuales deberán ser atendidas por el
5 Adjudicatario, a satisfacción de la UPME como condición para el envío de la documentación
6 a la CREG para la oficialización del IAE.
- 7 d. En el evento en el que el Fideicomitente entregue una Garantía de Cumplimiento por una
8 vigencia de un (1) año prorrogable, la Fiduciaria deberá cumplir con el procedimiento aquí
9 dispuesto con respecto a la Garantía de Cumplimiento sustituta o prorrogada. Para tales
10 efectos, la Fiduciaria impartirá su aprobación dentro de los []³ días calendario siguientes
11 a la recepción de la misma. En este caso el Fideicomitente deberá entregar la Garantía de
12 Cumplimiento sustituta o prorrogada a más tardar treinta (30) días antes de su vencimiento.
- 13 e. En el caso de presentarse una cesión por parte del Adjudicatario conforme a lo
14 establecido en la sección 8 de los DSI, la Fiduciaria deberá seguir el procedimiento aquí
15 previsto respecto de la Garantía de Cumplimiento presentada por el cesionario.
- 16 **1.2.** Tratándose del prepago o depósito en garantía, la Fiduciaria deberá verificar que se
17 haya recibido por parte del Fideicomitente el monto inicial igual al siete por ciento (7%) del
18 Valor de la Oferta expresado en pesos colombianos a 31 de diciembre del año
19 inmediatamente anterior a su presentación, tomando como base el Valor de la Oferta. La
20 Fiduciaria invertirá estos recursos únicamente en las Inversiones Permitidas, sus
21 rendimientos acrecerán a la Garantía de Cumplimiento y estarán sujetos a lo establecido
22 en el numeral 3 de la presente sección.
- 23 Se deja constancia de que, en el evento en el que el Fideicomitente opte por depositar los
24 montos correspondientes a la Garantía de Cumplimiento, la Fiduciaria no podrá emplear
25 dichos fondos (o los rendimientos que genere la inversión de tales recursos) para motivos
26 o propósitos diferentes a aquellos correspondientes al giro de recursos en los términos del
27 artículo 30 de la Resolución CREG 107 de 2017 o aquellas que la modifiquen, adicionen o
28 sustituyan en los eventos de ejecución de la Garantía de Cumplimiento. La Fiduciaria no
29 podrá emplear los fondos asociados a la Garantía de Cumplimiento para pagar monto
30 alguno al Auditor o a terceros, ni podrá descontar su comisión fiduciaria o cualesquiera otros
31 gastos del Patrimonio Autónomo de tales recursos.
- 32 **2) Custodia y administración de la Garantía de Cumplimiento:** La Fiduciaria será la
33 entidad encargada de la custodia y administración de la Garantía de Cumplimiento.
- 34 De ser el caso, la Fiduciaria invertirá los recursos correspondientes al pago asociado a la
35 Garantía de Cumplimiento únicamente en las Inversiones Permitidas.
- 36 **3) Ejecución de la Garantía de Cumplimiento:** La Fiduciaria será la encargada de la
37 ejecución de dicha Garantía en los siguientes casos:
- 38 a) En el caso que no se prorrogue o renueve la Garantía de Cumplimiento en el plazo
39 de treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha de su vencimiento, la

³ Término a acordarse entre la Fiduciaria y el Inversionista.

- 1 Fiduciaria deberá ejecutarla, sin que para el efecto se requiera declaración alguna
2 o expedición de actos administrativos, o
- 3 b) Cuando la CREG haya expedido una resolución debidamente ejecutoriada mediante
4 la cual haya determinado la ocurrencia de alguno de los eventos de ejecución de la
5 Garantía de Cumplimiento. Para tales efectos, la CREG, la UPME o la SSPD podrán
6 notificar a la Fiduciaria respecto de dicha circunstancia. En este caso, la Fiduciaria
7 no estará facultada para verificar o comprobar la ocurrencia de los hechos, eventos
8 o circunstancias con base en los cuales la CREG declare el incumplimiento, y tendrá
9 la obligación actuar con base en acto administrativo de la CREG.
- 10 La Garantía de Cumplimiento se ejecutará, según su naturaleza, de la siguiente forma:
- 11 i) Tratándose de las garantías previstas en el numeral 1.1 de la presente Cláusula,
12 notificar a la entidad emisora de la Garantía de Cumplimiento y solicitar el giro de la
13 totalidad de su valor total. Copia de dicho documento será enviado al MME, la SSPD,
14 la UPME, la CREG y al Fideicomitente. Los recursos recibidos y sus rendimientos
15 financieros se destinarán en los términos establecidos en el artículo 30 de la
16 Resolución CREG 107 de 2017 o aquella que la modifique, adicione o subrogue, y
17 deberán girarse al Día Hábil siguiente a la recepción de los mismos.
- 18 ii) En el caso de la garantía especificada en el numeral 1.2. de la presente Cláusula,
19 girar los recursos depositados en los términos del artículo 30 de la Resolución CREG
20 107 de 2017 o aquella que la modifique, adicione o sustituya y sus rendimientos
21 financieros, y notificar al MME, la SSPD, la UPME, la CREG y al Fideicomitente
22 sobre el particular.
- 23 **Parágrafo.** Cualquier costo o gasto en que incurra el Patrimonio Autónomo para cumplir
24 con el giro de los recursos provenientes de la Garantía de Cumplimiento, tales como el
25 gravamen a los movimientos financieros o los costos bancarios, entre otros, serán asumidos
26 por el Patrimonio Autónomo con recursos provenientes de la Garantía de Cumplimiento.
- 27 **4) Devolución de la Garantía de Cumplimiento:** En el evento en el que la Fiduciaria reciba
28 aviso por parte de la UPME de que el Inversionista cumplió con la FPO la Fiduciaria deberá,
29 según el caso, (i) entregar al Fideicomitente el original de la Garantía de Cumplimiento, o
30 (ii) entregar al Fideicomitente, según las instrucciones que éste imparta, los recursos
31 correspondientes al prepago de dicha Garantía de Cumplimiento.
- 32 En caso de cesión por parte del Adjudicatario la Garantía de Cumplimiento del cedente
33 deberá permanecer vigente hasta que la UPME autorice la cesión. En consecuencia, la
34 Fiduciaria procederá de conformidad con la devolución de la Garantía de Cumplimiento (en
35 la forma prevista en el párrafo anterior) únicamente cuando reciba comunicación de la
36 UPME en la que le informe la autorización de la cesión y siempre y cuando la Fiduciaria
37 haya aprobado la Garantía de Cumplimiento del cesionario.
- 38 En caso de Operación Parcial no habrá lugar a devolución de la Garantía de Cumplimiento,
39 ni a su disminución.

1 B. Pagar al Auditor, con cargo a los recursos del Patrimonio Autónomo, las sumas
2 definidas en el Contrato de Auditoría.

3 Los pagos al Auditor serán efectuados de acuerdo con lo dispuesto en el Contrato de
4 Auditoría y las siguientes reglas:

5 **1) Recibo y Depósito de los Bienes Fideicomitidos:** La totalidad de los recursos
6 necesarios que el Patrimonio Autónomo debe pagar al Auditor, en virtud del Contrato
7 de Auditoría, deberán ser transferidos por el Fideicomitente al Patrimonio Autónomo
8 en los términos de la Cláusula 4.

9 **2) Notificación de Pago:** Para tramitar el pago, el Auditor deberá enviar a la Fiduciaria
10 la correspondiente factura por servicios de Auditoría con arreglo a la Normatividad
11 Aplicable la cual contendrá los requisitos de ley y aquellos definidos en el Contrato
12 de Auditoría y como mínimo: a) Nombre y NIT del Auditor; b) Número del Contrato;
13 c) El período al cual corresponde el pago; d) informe correspondiente al desembolso
14 sobre el cual se está tramitando el pago junto con los anexos previstos en el
15 Contrato de Auditoría; e) Discriminación del valor correspondiente al IVA, y f) la
16 respectiva autorización de pago expedida por la UPME Si el Auditor no aporta la
17 mencionada documentación, la Sociedad Fiduciaria rechazará la respectiva factura.
18 En caso de ser procedente el rechazo, es obligación de la Sociedad Fiduciaria
19 hacerlo dentro de los plazos previstos en la normatividad aplicable.

20 **3) Pagos:** Una vez la Fiduciaria verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos
21 en el Contrato de Auditoría para la realización de pagos al Auditor, ésta procederá,
22 dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la presentación de la
23 correspondiente factura, a pagar al Auditor con recursos del Patrimonio Autónomo.
24 Para tales efectos, dicha cuenta deberá estar registrada en la Fiduciaria, sujeto a
25 sus procedimientos internos, en los plazos previstos en el Contrato de Auditoría.

26 **4) Costos Adicionales de Auditoría.** Cada vez que se lleve a cabo una prórroga o
27 extensión de la vigencia del Contrato de Auditoría conforme a la Normatividad
28 Aplicable, y a solicitud escrita de la UPME, la Fiduciaria deberá requerir por escrito
29 al Fideicomitente para que le transfiera, dentro de los cinco (5) días calendario
30 siguientes, cualesquiera Costos Adicionales de Auditoría asociados con cada
31 prórroga o extensión de la vigencia del Contrato de Auditoría.

32 En este evento, y conforme a lo establecido en el Contrato de Auditoría, la Fiduciaria
33 requerirá al Auditor para que extienda la vigencia de las garantías requeridas por el
34 Contrato de Auditoría.

35 **5) Pagos por el Auditor.** En el evento en el que el Auditor deba llevar a cabo pagos
36 al Patrimonio Autónomo derivados del Contrato de Auditoría (incluyendo sumas
37 derivadas de la ejecución de las garantías allí previstas y la cláusula penal
38 pecuniaria), las sumas correspondientes serán transferidas por la Fiduciaria al
39 beneficiario en los términos del artículo 30 de la Resolución CREG 107 de 2017 y
40 notificará al MME, la SSPD y la UPME sobre el particular.

- 1 **CLÁUSULA 7.- OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA.-** En desarrollo del objeto del
2 presente Contrato, la Fiduciaria se obliga a realizar las siguientes actividades:
- 3 1) Recibir, en su calidad de vocera y en representación del Patrimonio Autónomo, la
4 transferencia, a título de fiducia mercantil irrevocable, de los Bienes Fideicomitidos;
- 5 2) Contratar al Auditor conforme con la minuta del Contrato de Auditoría contenida en
6 el Anexo No. 1 de los Términos de Referencia del Proceso de Selección, y dar
7 cumplimiento a las obligaciones allí contenidas;
- 8 3) Administrar los Bienes Fideicomitidos de conformidad con las reglas previstas en el
9 presente Contrato;
- 10 4) Efectuar los pagos y transferencias al Auditor, de conformidad con las reglas
11 establecidas en la Cláusula 6;
- 12 5) Informar oportunamente al MME, SSPD, CREG, UPME y al Fideicomitente, si: (i)
13 los recursos del patrimonio autónomo no son depositados, según lo establecido en
14 la Cláusula 4; (ii) no es entregada la Garantía de Cumplimiento, o (iii) entregada la
15 Garantía de Cumplimiento no es aprobada dentro del término establecido para ello;
- 16 6) Realizar las Inversiones Permitidas de los Bienes Fideicomitidos, de conformidad
17 con lo establecido en el Literal B) del Numeral 1) de la Cláusula 6;
- 18 7) Administrar la Garantía de Cumplimiento de conformidad con lo establecido en la
19 Resolución CREG 107 de 2017, los Documentos de Selección del Inversionista y lo
20 dispuesto en este Contrato;
- 21 8) Ejecutar la Garantía de Cumplimiento de conformidad con lo previsto en este
22 Contrato;
- 23 9) Destinar los recursos provenientes de la ejecución de la Garantía de Cumplimiento,
24 según el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Resolución
25 CREG 107 de 2017 o aquella que la modifique, adicione o sustituya;
- 26 10) Enviar al Fideicomitente un reporte mensual de los ingresos, egresos y saldo inicial
27 y final del Patrimonio Autónomo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al
28 último día de cada mes calendario;
- 29 11) Rendir al Fideicomitente un informe mensual de las cuentas comprobadas de su
30 gestión sobre el estado del Patrimonio Autónomo, dentro de los diez (10) días
31 hábiles siguientes al último día de cada mes, informando el estado de ingresos y
32 egresos del patrimonio autónomo, estados financieros del Patrimonio Autónomo y
33 reporte sobre las inversiones de los recursos, junto con las actividades desarrolladas
34 por la Fiduciaria para el cumplimiento del objeto del Contrato. Copia de la rendición
35 cuentas se remitirá a la UPME;
- 36 12) Abstenerse de constituir sobre los Bienes Fideicomitidos cualquier gravamen o
37 limitación de dominio;

- 1 **13)**Llevar la contabilidad del Patrimonio Autónomo conforme a las normas establecidas
2 por la Superintendencia Financiera de Colombia, y, en especial, controlar los pagos
3 al Auditor;
- 4 **14)**Cancelar oportunamente los gastos a cargo del Patrimonio Autónomo, incluidos los
5 tributos directamente relacionados con el mismo. En el evento en el que los recursos
6 depositados en el Patrimonio Autónomo no sean suficientes para atender los gastos
7 a su cargo, deberá informar dicha circunstancia al Fideicomitente, quien es obliga a
8 hacer oportunamente los aportes en cantidades suficientes;
- 9 **15)**Mantener separados los Bienes Fideicomitados y, en general, los activos del
10 Patrimonio Autónomo de los de la Fiduciaria y de los que correspondan a otros
11 negocios fiduciarios;
- 12 **16)**Ejecutar las políticas, órdenes y recomendaciones de inversión del Fideicomitente,
13 en caso de constituirse un fondo de inversión especial de titularidad del Patrimonio
14 Autónomo, siempre y cuando dichas recomendaciones estén dentro de las
15 Inversiones Permitidas, de acuerdo con sus políticas de riesgo e inversión y el
16 presente Contrato, y estén autorizadas por las normas que rigen su actividad;
- 17 **17)**Actuar en defensa de los Bienes Fideicomitados y oponerse a cualquier medida
18 ejecutiva que se tome contra ellos dando aviso sobre tal hecho a la UPME y al
19 Fideicomitente;
- 20 **18)**Efectuar los reportes periódicos a las entidades gubernamentales de vigilancia que
21 correspondan;
- 22 **19)**De constituirse el fondo especial de inversión individual a favor del Patrimonio
23 Autónomo para la inversión de los Bienes Fideicomitados, la Fiduciaria presentará
24 mensualmente, un informe sobre análisis de mercado, principales variables
25 macroeconómicas, expectativas de tasas de interés y alternativas de inversión,
26 siempre dentro de las Inversiones Permitidas;
- 27 **20)**Presentar al Fideicomitente, a la finalización del Patrimonio Autónomo, una
28 rendición de cuentas final dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la
29 liquidación del mismo, que se entenderá aceptada por el Fideicomitente si dentro de
30 los quince (15) días calendario siguientes a su fecha de remisión, la Fiduciaria no
31 recibe pronunciamiento alguno del Fideicomitente sobre dicho documento. Copia de
32 la rendición cuentas se remitirá a la UPME;
- 33 **21)**Liquidar el Patrimonio Autónomo y girar los remanentes al Fideicomitente a la
34 terminación de este Contrato;
- 35 **22)**Disponer permanentemente de la suficiente capacidad operativa y técnica necesaria
36 para la administración y ejecución del presente Contrato.
- 37 **23)**Pedir instrucciones al Superintendente Financiero cuando tenga fundadas dudas
38 acerca de la naturaleza y alcance de sus obligaciones o deba apartarse de las
39 autorizaciones contenidas en el presente Contrato cuando así lo exijan las

1 circunstancias. Queda entendido que las obligaciones de la Fiduciaria relativas al
2 asunto respecto del cual se solicitan instrucciones al Superintendente Financiero
3 quedan en suspenso hasta cuando éste se pronuncie.

4 Sin perjuicio de lo anterior, bajo circunstancia alguna la Fiduciaria podrá permitir el
5 vencimiento de la Garantía de Cumplimiento. En consecuencia, de presentarse una
6 suspensión bajo esta causal con base en una consulta realizada al Superintendente
7 Financiero respecto de las funciones de la Fiduciaria en relación con el cobro de la
8 Garantía de Cumplimiento (pero no respecto de consultas relacionadas con otras
9 materias), y siempre y cuando la Garantía de Cumplimiento no sea renovada de
10 manera oportuna por el Adjudicatario con arreglo a lo previsto en la Normatividad
11 Aplicable y este Contrato de ser necesario, entonces la Fiduciaria deberá ejecutar
12 la Garantía de Cumplimiento; en este evento, y sólo hasta tanto la Superintendencia
13 Financiera de Colombia se pronuncie sobre el particular, quedará suspendida la
14 entrega de recursos en los términos previstos en el artículo 30 de la Resolución
15 CREG 107 de 2017 o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan;

16 **24)** Ejecutar diligente y profesionalmente la gestión que en virtud del presente Contrato
17 se le encomienda, procurando siempre el cumplimiento de la finalidad que se
18 persigue, y

19 **25)** En general, cumplir con las demás obligaciones establecidas en la ley y en el
20 presente Contrato y las que le corresponden por la naturaleza del mismo, o
21 conducentes a su ejecución.

22 **CLÁUSULA 8.- ALCANCE Y RESPONSABILIDAD DE LA GESTIÓN DE LA**
23 **FIDUCIARIA.-** En consideración a que la Fiduciaria actúa como administradora fiduciaria
24 de los recursos y de la Garantía de Cumplimiento que le entrega el Fideicomitente, sus
25 obligaciones son de medio y no de resultado, en virtud de lo cual pondrá su mejor empeño
26 y capacidad en la consecución de la finalidad del Contrato, y de esa forma se evaluará su
27 desempeño y se apreciará su responsabilidad.

28 La Fiduciaria responderá hasta por la culpa leve en el desarrollo de su gestión fiduciaria,
29 como lo dispone el artículo 1243 del Código de Comercio, sin perjuicio de las demás
30 responsabilidades que le correspondan. La Fiduciaria declara que entiende que un
31 incumplimiento del presente Contrato puede generar perjuicios al Auditor, la UPME y demás
32 entidades destinatarias de los Informes del Auditor, a los usuarios del Proyecto y/o al
33 Inversionista.

34 **PARÁGRAFO PRIMERO:** Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 23 de la cláusula 7 de
35 este Contrato, y en el evento en que las obligaciones y facultades de la Fiduciaria no sean
36 claras, ni se puedan interpretar bajo los parámetros de hermenéutica legal, o el Contrato no
37 las establezca, entonces la Fiduciaria podrá solicitar instrucciones a la UPME. En caso de
38 no recibir respuesta a dicha solicitud dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la
39 solicitud de instrucciones, o en caso de que dichas instrucciones sigan siendo poco claras
40 bajo su criterio, la Fiduciaria solicitará instrucciones a la Superintendencia Financiera de
41 Colombia.

1 **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La Fiduciaria no responderá por la insuficiencia de recursos en
2 el patrimonio autónomo, ni por los perjuicios que por esta insuficiencia se puedan causar al
3 Auditor, al desarrollo del Proyecto, o al Fideicomitente, siempre y cuando haya informado a
4 la UPME según lo previsto en el numeral 5) de la Cláusula 7.

5 **CLÁUSULA 9.- OBLIGACIONES DEL FIDEICOMITENTE.-** Sin perjuicio de las demás
6 obligaciones contempladas en este Contrato y en la ley, el Fideicomitente tendrá las
7 siguientes obligaciones:

- 8 1) Entregar los recursos de constitución del Patrimonio Autónomo de que trata la
9 Cláusula 4 dentro del término allí previsto;
- 10 2) Suministrar la información que la Fiduciaria le solicite y que esté relacionada con
11 este Contrato;
- 12 3) Aportar al Patrimonio Autónomo los recursos que requiera para el cumplimiento de
13 su objeto, incluyendo (pero sin limitarse a) los Costos Adicionales de Auditoría, los
14 recursos adicionales para el pago del Contrato de Auditoría al Auditor, así como la
15 atención de costos y gastos del Patrimonio Autónomo, incluyendo la comisión
16 fiduciaria. La entrega de estos recursos adicionales se efectuará en un solo contado
17 dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha en que la Fiduciaria le
18 solicite al Fideicomitente la transferencia que los recursos del patrimonio autónomo
19 se agotaron y la estimación de los recursos faltantes para la culminación de los
20 pagos al Auditor y de los gastos restantes del presente Contrato de Fiducia. En el
21 evento de prórroga del Contrato de Auditoría, el Fideicomitente aportará los recursos
22 adicionales dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en la cual la Fiduciaria
23 y el Auditor suscriban la correspondiente modificación al Contrato de Auditoría;
- 24 4) Asumir la totalidad de los Costos Adicionales de Auditoría, así como todos los
25 impuestos, tasas y contribuciones que causen los pagos realizados al Auditor;
- 26 5) Informar a la Fiduciaria de cualquier hecho que afecte total o parcialmente la
27 administración de los recursos;
- 28 6) Informar a la Fiduciaria respecto de cualquier extensión o cambio de la FPO dentro
29 de los tres (3) días calendario siguientes a su oficialización;
- 30 7) Someter la Garantía de Cumplimiento a aprobación por parte de la Fiduciaria.
- 31 8) Pagar a la Fiduciaria su remuneración de forma oportuna, conforme se establece en
32 la Cláusula 13 del presente Contrato;
- 33 9) Oponerse a toda medida preventiva o ejecutiva contra los derechos y activos del
34 Patrimonio Autónomo, y coadyuvar a la defensa que en tales casos haga la
35 Fiduciaria;
- 36 10) Informar a la Fiduciaria sobre la ocurrencia de hechos que hagan necesaria su
37 intervención en defensa del patrimonio autónomo;
- 38 11) Informar a la Fiduciaria cualquier situación que imposibilite o dificulte el
39 cumplimiento de sus obligaciones originadas en este Contrato;

1 12) Suministrar a la Fiduciaria toda la información requerida por ésta para dar
2 cumplimiento a las disposiciones de la DIAN, en lo de su competencia, de la
3 Superintendencia Financiera de Colombia y de las demás autoridades competentes
4 en materia de prevención del Lavado de Activos y/o Financiación de Terrorismo;

5 13) Suscribir el pagaré y la carta de instrucciones a favor de la Fiduciaria para efectos
6 de respaldar el cumplimiento de sus obligaciones originadas en este Contrato;

7 14) Actualizar a la Fiduciaria cuando ésta lo requiera y por lo menos en forma anual,
8 toda la información exigida para dar cumplimiento al principio de conocimiento del
9 cliente, y

10 15) Ejecutar y desarrollar las demás funciones establecidas en la ley y las que le
11 correspondan por la naturaleza de este Contrato.

12 **CLÁUSULA 10.- DERECHOS DEL FIDEICOMITENTE.-** Además de los derechos
13 establecidos en otras cláusulas del presente Contrato o en la ley, el Fideicomitente tendrá
14 los siguientes derechos:

15 1) Exigir el cumplimiento de las obligaciones de la Fiduciaria, estipuladas en la
16 Cláusula 7;

17 2) Objetar los actos que inicie la Fiduciaria que de alguna manera llegaren a ser nulos
18 o anulables, ya sea por virtud de la ley o del presente Contrato;

19 3) Recibir los informes y cuentas comprobadas de la gestión de la Fiduciaria, en los
20 términos convenidos en la Cláusula 7 del presente Contrato;

21 4) En caso de terminarse este Contrato, o cumplirse su objeto, obtener de parte de la
22 Fiduciaria la restitución de los recursos existentes en el Patrimonio Autónomo, en
23 un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que
24 se produzca la terminación del presente Contrato;

25 5) Solicitar y recibir toda la información que requiera de la Fiduciaria respecto al
26 desarrollo y estado del Patrimonio Autónomo, para lo cual la Fiduciaria contará con
27 un término de cinco (5) días hábiles a partir de la recepción de la solicitud;

28 6) Practicar auditoría sobre el patrimonio autónomo, e inspeccionar y revisar los
29 documentos relacionados con el Patrimonio Autónomo, y

30 7) Solicitar, previa autorización de la UPME, la remoción de la Fiduciaria si se presenta
31 alguna causa justificada.

32 **CLÁUSULA 11.- IRREVOCABILIDAD DEL CONTRATO.-** El Fideicomitente no podrá
33 revocar por ninguna circunstancia el presente Contrato.

34 **CLÁUSULA 12.- GASTOS DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO.-** Se considerarán gastos a
35 cargo del Patrimonio Autónomo:

36 1) Los Costos Iniciales de Auditoría y los Costos Adicionales de Auditoría;

37 2) Los pagos y erogaciones efectuadas por concepto de impuestos, tasas o
38 contribuciones causadas con relación a los activos fideicomitidos o con el ejercicio

1 de los derechos transferidos, salvo que sean gastos que se originen por la culpa
2 grave o dolo de la Fiduciaria;

3 **3)** Los costos y gastos asociados a la Administración de la Garantía de Cumplimiento,
4 y

5 **4)** La remuneración de la Fiduciaria, establecida en la Cláusula 13 del presente
6 Contrato.

7 **PARÁGRAFO PRIMERO:** La Fiduciaria queda autorizada para deducir en cualquier
8 momento, durante el plazo del Contrato, una vez causados, los gastos enunciados en el
9 numeral 1) anterior de los recursos del Patrimonio Autónomo, siempre y cuando no se
10 afecten los pagos a que tiene derecho el Auditor.

11 **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los gastos enunciados anteriormente, que no puedan ser
12 deducidos del Patrimonio Autónomo, deberán ser aportados por el Fideicomitente, dentro
13 de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud de la Fiduciaria
14 respecto de tales importes.

15 **PARÁGRAFO TERCERO:** Por ninguna circunstancia la Fiduciaria tendrá la obligación de
16 financiar los gastos enunciados anteriormente.

17 **CLÁUSULA 13.- REMUNERACIÓN DE LA FIDUCIARIA.-** *[El contenido de esta cláusula
18 debe acordarse entre el Adjudicatario y la Fiduciaria; sólo es obligatoria la inclusión del
19 párrafo que se establece a continuación].*

20 **PARÁGRAFO.** En ningún caso la comisión que corresponda a la Fiduciaria podrá ser
21 descontada de los montos recibidos por el Patrimonio Autónomo por concepto de la
22 ejecución de la Garantía de Cumplimiento.

23 **CLÁUSULA 14.- VALOR DEL CONTRATO.-** Para efectos fiscales las Partes de este
24 Contrato expresamente manifiestan que la cuantía del Contrato es indeterminada. Las
25 sumas pactadas en la Cláusula 13, constituyen el único reconocimiento que efectuará el
26 Fideicomitente a la Fiduciaria en desarrollo de este Contrato.

27 **CLÁUSULA 15.- SEGUIMIENTO DEL CONTRATO.-** El seguimiento del presente Contrato
28 será realizado por la UPME, el Fideicomitente o por terceros designados por la UPME para
29 el efecto, lo cual no atenúa, ni exime de responsabilidad a la Fiduciaria frente al
30 cumplimiento del objeto contratado.

31 **CLÁUSULA 16.- PLAZO.-** El presente Contrato estará vigente a partir de su suscripción y
32 entrega de recursos por parte del Fideicomitente, y por un término de *[insertar el número
33 de meses calendario entre la suscripción del Contrato de Fiducia y al menos noventa (90)
34 días después de la FPO]* meses.

35 **Parágrafo.** No obstante lo anterior, el presente Contrato se prorrogará de manera
36 automática por términos sucesivos de seis (6) meses si tres (3) meses antes de a la fecha
37 de terminación prevista para este Contrato se da cualquier de los siguientes eventos: (i) el
38 Proyecto no haya finalizado, (ii) existan obligaciones pendientes para con el Auditor, (iii) se
39 encuentre vigente la Garantía de Cumplimiento, (iv) se haya iniciado el procedimiento
40 administrativo previsto en el párrafo 1 del artículo 31 de la Resolución CREG 107 de 201

1 o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, (v) esté vigente el Contrato de
2 Auditoría, o (vii) no se hayan pagado todos los montos debidos al Auditor bajo Contrato de
3 Auditoría.

4 **CLÁUSULA 17.- CONFIDENCIALIDAD.-** La Fiduciaria se obliga para con la UPME, el
5 Fideicomitente y el Auditor a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información
6 conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente Contrato, salvo que sea: 1)
7 Información públicamente conocida. 2) Información que deba ser divulgada en desarrollo
8 de este Contrato. 3) Información que sea requerida a la Fiduciaria por autoridad
9 competente. Así mismo se compromete a tomar todas las precauciones y medidas
10 necesarias para asegurar el cumplimiento de esta obligación y responder por los perjuicios
11 causados en virtud de su incumplimiento.

12 **CLÁUSULA 18.- PÓLIZAS.-** La Fiduciaria se compromete a que durante la existencia del
13 patrimonio autónomo y seis (6) meses más, mantendrá vigente una Póliza de Seguro Global
14 Bancaria, que ampare los riesgos básicos cubiertos por este tipo de pólizas, incluyendo
15 infidelidad de los empleados, crimen por computador, responsabilidad civil profesional y
16 todos los amparos sobre los valores recibidos por la Fiduciaria. La Fiduciaria se obliga a
17 certificar sobre la existencia de dicha póliza y sus condiciones (límites, exclusiones,
18 deducciones, vigencia y demás términos), cuando el Fideicomitente así lo ordene. Los
19 costos de la póliza serán asumidos por la Fiduciaria. [El límite de esta garantía no podrá ser
20 inferior al valor de la Garantía de Cumplimiento del Adjudicatario].

21 **CLÁUSULA 19.- CAPACIDAD TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE LA FIDUCIARIA:** La
22 Fiduciaria aplicará la capacidad técnica y administrativa que sea necesaria para la correcta
23 y eficiente ejecución del objeto del presente Contrato, pudiendo el Fideicomitente o la
24 UPME, exigir que se apliquen los correctivos requeridos para el cabal cumplimiento del
25 mismo, siempre y cuando sean razonables y legales.

26 **CLÁUSULA 20.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.- 1) Retardo o incumplimiento**
27 **parcial:** En caso de mora o incumplimiento parcial por parte de la Fiduciaria de las
28 obligaciones establecidas en este Contrato, ésta autoriza al Fideicomitente para que sin
29 necesidad de requerimiento previo, de cualesquiera sumas que resulten a su favor una vez
30 liquidado el Patrimonio Autónomo le descuenta el uno por ciento (1%) del valor causado
31 como remuneración del presente Contrato en la fecha del retardo o del incumplimiento
32 parcial, por cada día calendario que transcurra y subsista en el cumplimiento defectuoso o
33 en la mora. De persistir el incumplimiento parcial, sin que la Fiduciaria tome acción
34 correctiva dentro de un periodo de diez (10) días calendario, después de recibir
35 comunicación del Fideicomitente, se constituye en incumplimiento total y se aplicará lo
36 dispuesto a continuación. **2) Incumplimiento Total:** Como Cláusula Penal Pecuniaria, en
37 caso de incumplimiento o inexecución total del presente Contrato por parte de la Fiduciaria,
38 ésta se obliga con el Fideicomitente a pagarle a título de pena, una suma equivalente al
39 veinticinco por ciento (25%) del valor causado como remuneración del presente Contrato,
40 en la fecha de incumplimiento o inexecución total del Contrato, sin perjuicio de las demás
41 acciones a que haya lugar, para el cobro de daños y perjuicios y previa comunicación escrita
42 remitida por correo certificado por parte del Fideicomitente a la Fiduciaria.

1 **CLÁUSULA 21.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-** Este Contrato
2 terminará anticipadamente en los siguientes casos:

3 (a) Una vez se cumplan las siguientes condiciones:

4 (i) Deberá haberse verificado la ocurrencia de uno de los dos supuestos siguientes:
5 (a) la Fiduciaria haya girado los recursos correspondientes a la ejecución o
6 prepago de la Garantía de Cumplimiento a las personas señaladas en la
7 Resolución CREG 107 de 2017 o aquellas que la modifiquen, adicionen o
8 sustituyan, en un evento de ejecución de la misma, o (b) la Fiduciaria haya
9 devuelto la Garantía de Cumplimiento (o los recursos asociados al prepago de
10 la misma) al Fideicomitente en razón a que el Proyecto ha cumplido con la FPO
11 en los términos del numeral 4 del literal “A” de la cláusula 6 del presente
12 Contrato; **y**

13 (ii) se haya terminado el Contrato de Auditoría y se hayan pagado todos los montos
14 debidos al Auditor bajo el mismo.

15 (b) En el evento en el que la CREG manifieste por escrito que se abstendrá de oficializar
16 el Ingreso Anual Esperado del Fideicomitente; y

17 (c) Por cualquiera de las causales legales previstas en el artículo 1240 del Código de
18 Comercio, salvo por las establecidas en los numerales 4, 5, 6 y 11.

19 **CLÁUSULA 22.- CESIÓN DEL CONTRATO.-** La Fiduciaria no podrá ceder parcial ni
20 totalmente el presente Contrato, ni podrá haber sustitución o remoción de la Fiduciaria, sin
21 la previa y expresa autorización escrita del Fideicomitente y de la UPME.

22 **CLÁUSULA 23.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.-** El presente Contrato podrá
23 modificarse por mutuo acuerdo escrito entre el Fideicomitente y la Fiduciaria, mediante
24 contrato adicional u otrosí suscrito por las Partes, para lo cual se requerirá previa
25 aprobación escrita de la UPME.

26 **CLÁUSULA 24.- INDEMNIDAD DEL FIDEICOMITENTE.-** Sin perjuicio de las obligaciones
27 legales y contractuales a cargo de la Fiduciaria, el Fideicomitente se obliga con la Fiduciaria
28 a adelantar todas las actividades que estén a su cargo para que la Fiduciaria pueda cumplir
29 con su gestión. El Fideicomitente manifiesta que obrará en forma diligente con el fin de
30 evitar que a la Fiduciaria se le causen perjuicios de cualquier índole en cumplimiento del
31 presente Contrato.

32 **CLÁUSULA 25.- LIQUIDACIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO.-** Acaecida la
33 terminación del Contrato por cualquiera de las causas establecidas en la Cláusula 21, la
34 Fiduciaria debe dedicarse exclusivamente a realizar actos directa o indirectamente
35 relacionados con la liquidación del patrimonio autónomo, para tal fin se establece un plazo
36 de hasta un (1) meses. Dentro de este plazo se pagará las obligaciones a cargo del mismo
37 y entregará los excedentes, si los hubiere, al Fideicomitente.

38 **CLÁUSULA 26.- DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES.-** Las Partes registran las
39 siguientes direcciones para notificaciones y se comprometen a informar cualquier cambio.

1 De igual forma, para los efectos de las notificaciones que deban efectuarse a la UPME, a
2 continuación, se indica la dirección:

	Fideicomitente	FIDUCIARIA	UPME
Atención:			
Cargo:			Director General
Dirección:			Av. Calle 26 No. 69 D - 91, Centro Empresarial Arrecife, Torre 1 Piso 9°
Teléfono:			222-0601
Correo electrónico			
Ciudad:			Bogotá
País:			Colombia

3 **CLÁUSULA 27.- INTERVENCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE**
4 **COLOMBIA.-** La Superintendencia Financiera de Colombia intervendrá durante la
5 ejecución del presente Contrato, sin perjuicio de las facultades legales de dicha entidad
6 para autorizar la renuncia de la Fiduciaria o en los demás casos previstos en la ley.

7 **CLÁUSULA 28.- LEGISLACIÓN.-** Este Contrato se rige por la normatividad de la República
8 de Colombia y las normas aplicables a la materia.

9 **CLÁUSULA 29.- PERFECCIONAMIENTO.-** El presente Contrato se entenderá
10 perfeccionado con la firma de las Partes.

11 **CLÁUSULA 30.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Las Partes acuerdan que cualquier
12 disputa o controversia que surja entre ellas en relación con este Contrato se someterá a un
13 Tribunal de Arbitramento que se regirá por la normatividad vigente en materia arbitral y se
14 ceñirá a las siguientes reglas:

15 a) Estará integrado por tres (3) árbitros designados de común acuerdo por las Partes en
16 un plazo de treinta (30) calendario al requerimiento que para su nombramiento efectúe
17 una Parte a la otra y, en caso de desacuerdo o de imposibilidad de llegar a un
18 entendimiento dentro del referido plazo, se entiende que las Partes delegan la
19 designación de los árbitros en la Cámara de Comercio de Bogotá, de las listas de
20 árbitros que lleva dicho Centro;

- 1 b) La organización interna del tribunal, así como los costos y honorarios aplicables,
2 estarán sujetos a las reglas estipuladas para ese propósito por el Centro de Arbitraje y
3 Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá;
- 4 c) El tribunal se reunirá en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio
5 de Bogotá, y
- 6 d) El tribunal fallará en derecho.

7 **CLÁUSULA 30.- OTRAS DISPOSICIONES.-** *[Incluir cláusulas y disposiciones propias de*
8 *la Sociedad Fiduciaria, de ser necesario (SARLAFT, conocimiento de cliente, etc.)]*

9 **Parágrafo.** En el evento en el que exista cualquier inconsistencia, contradicción o conflicto
10 entre las disposiciones de este Contrato de Fiducia previstas en esta cláusula 30 y las
11 demás cláusulas de este Contrato, prevalecerán las demás disposiciones de este Contrato
12 no incluidas en la presente Cláusula 30.

13

14 Se suscribe el presente Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pago
15 en Bogotá D.C., a los _____ días del mes de _____ de _____, por las Partes,

16

17

18

19

20 (Fideicomitente)
21 (E.S.P.)
22 Nombre Firmante
23 C.C.
24 Cargo
25

(SOCIEDAD FIDUCIARIA)
(ENTIDAD FIDUCIARIA)
Nombre Firmante
C.C.
Cargo